

*Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.*

## **DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL N° 02/2025**

Asunción, 28 de octubre de 2025.

**REFERENCIA: CONTRATO ANTSV N° 03/2024 DE LA CONVOCATORIA LLAMADO ANTSV N° 01/2024 LPN SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS, CON ID N° 443943.**

Visto, el monto máximo del contrato y cuya ejecución contractual no ha llegado en la totalidad al monto máximo establecido en el mismo para el presente ejercicio fiscal; y hasta tanto se pueda iniciar y adjudicar un nuevo llamado, se ve la necesidad de ampliar el plazo del contrato para que los funcionarios de la ANTSV puedan seguir contando con el servicio y no se encuentren desabastecidos de un seguro médico altamente necesario para resguardar la salud de los funcionarios.

Que, como institución es importante cubrir las necesidades básicas de los funcionarios, por ello brindarles un seguro médico por el cual puedan recibir atención médica cuando la salud lo requiera o para realizar los chequeos de prevención, por ello la necesidad de ampliar el plazo contractual.

Y teniendo en cuenta una proyección de la ejecución mensual de los meses faltantes del presente ejercicio fiscal, se considera que el plazo puede ser ampliado por cuatro (4) meses más del siguiente ejercicio fiscal.

### **CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto a la *Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

En efecto, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", en su SECCION II MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS Art 181 Condiciones Contractuales reza: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser

Ing. Carmen Argüello  
Directora de Gestión y Desarrollo de Personas

*Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.*

*Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.*

realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

El contrato ANTSV N° 03/2024 de fecha 09/07/2024 suscripto con la **Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial** y la empresa **INTERMED GRUPO GUIDE S.A.**

La aceptación de la empresa en cuanto a la modificación del contrato según las disposiciones vigentes.

### CONCLUSIÓN.

Considerando que no se ha llegado a la ejecución del monto máximo del contrato y la necesidad de que los funcionarios cuenten con su seguro médico; la aceptación de la firma **INTERMED GRUPO GUIDE S.A.**; por lo que no encuentro reparos para la ampliación del plazo del contrato por 4 meses más; por lo que sugiero un **CONVENIO MODIFICATORIO** a través de una **ADENDA**, entre la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL – ANTSV** con la firma **INTERMED GRUPO GUIDE S.A.**

Por tanto, y con el Visto Bueno del Comité de Suministros Públicos, elevo a consideración del Director Ejecutivo la solicitud de **autorización para la suscripción de la mencionada adenda**, y en caso favorable, la emisión de la Resolución correspondiente.

Por todo lo expuesto precedentemente, conforme al Dictamen que, sometiendo a cualquier otro fundamento en derecho, y elevo a consideración del Director Ejecutivo, la solicitud de **Autorización para realizar el procedimiento para la suscripción de la ADENDA N° 02/2025 DEL CONTRATO N° 03/2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL – ANTSV Y LA FIRMA INTERMED GRUPO GUIDE S.A.**



**ING. CARMEN JANELLY ARGUELLO CATTEBEKE, DIRECTORA**

Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas – DGyDP

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial

*Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.*